



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com

Pàg. Web: www.quero.gov.ec

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

CONSIDERANDO:

Que, en la **Constitución de la República del Ecuador**, Capítulo segundo Derechos del buen vivir, Sección primera Agua y Alimentación **Art. 13**, se indica que las personas y colectividades tiene derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la Soberanía Alimentaria.

Que, el **Art. 281** de la misma **Constitución**, indica que la Soberanía Alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente . Para ello, será responsabilidad del Estado:

- Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria.
- Adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importaciones de alimentos.
- Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria.
- Establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción.
- Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable.
- Asegurar el desarrollo de la investigación científica y de la innovación tecnológica apropiada para garantizar la soberanía alimentaria.
- Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como la de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos.
- Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos.
- Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios.
- Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos.
- Adquirir alimentos y materias primas para programas sociales y alimenticios, prioritariamente a redes asociativas de pequeños productores y productoras.

Que, el **Artículo 41.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona las Funciones.-** “Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial las siguientes.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com

Pàg. Web: www.quero.gov.ec

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, en dicho marco presentar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.”

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona la Naturaleza Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y, ejecutiva previstas en el código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”

Que, el Artículo 54.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona las Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes:

“h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno.

p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;”

Que, el Artículo 134 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona.-Ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria.- Manifiesta,

“b) Implementar coordinadamente con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, la producción sustentable de alimentos, en especial los provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales; garantizando la calidad y cantidad de los alimentos necesarios para la vida humana;

c) Planificar y construir la infraestructura adecuada, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, para fomentar la producción, conservación, intercambio, acceso, comercialización, control y consumo de alimentos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, y la mediana producción campesina, y de la pesca artesanal; respetando y protegiendo la agro biodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales. Complementariamente, la planificación y construcción de las redes de mercados y centros de transferencia de las



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com

Pág. Web: www.quero.gov.ec

jurisdicciones cantonales serán realizadas por los gobiernos autónomos descentralizados municipales.”

Que, el Artículo 135.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona el.- Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Señala que,

“Para el ejercicio de la competencia de fomento de la actividad productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, y parroquiales, se ejecutaran de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales cuyos territorios sean de vocación agropecuaria. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.”

Que, LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMO NOVENA del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona.- Competencia de fomento productivo.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que al momento de la vigencia del presente Código, desarrollen acciones productivas y agropecuarias podrán mantenerlas en coordinación con el gobierno provincial.

Que, con fecha 15 de octubre 2013, se suscribe un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA**, con un periodo de 3 años, entre la Universidad Técnica de Ambato, Centro Agrícola Cantonal de Ambato, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), La Corporación Alemana para el Desarrollo (GIZ), Gobierno Provincial, Asociaciones de Gobiernos Parroquiales de Tungurahua y los GADs de Cevallos, Patate, Pillaro, Ambato, Pelileo, Quero, Mocha, Tisaleo, y Baños, con los siguientes objetivos:

Objetivo General: Contribuir mancomunadamente a la reducción de la pobreza asegurando una alimentación sana a nuestra población y mejorando los ingresos de los agricultores (as) de los 9 cantones de Tungurahua.

Objetivo Específico: Adoptar y ejecutar la Estrategias Agropecuaria de Tungurahua que contiene los lineamientos y requerimientos de la población agropecuaria de cada uno de los cantones mismos que están plasmados en las nueve prioridades o líneas estratégicas a nivel provincial.

Que, con fecha, 23 de septiembre 2014, se suscribe un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL MAGAP Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com

Pág. Web: www.quero.gov.ec

MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, por un periodo de 4 años, con el objeto de participar en la ejecución y cofinanciamiento de las actividades de los respectivos componentes del Programa del Buen Vivir Rural, para cuyo efecto las partes suscribirán los convenios específicos que permitan la ejecución de cada una de las actividades, de conformidad con los procedimientos internos de cada una de las Instituciones involucradas.

EXPIDE: LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ AGROPECUARIO CANTONAL.

CAPITULO I NATURALEZA Y FUNCIÓN

Art. 1.- El Comité Agropecuario Cantonal es la instancia consultiva de coordinación y de apoyo al Gobierno Municipal que tiene como función fundamental la formulación de propuestas para las políticas locales agropecuarias que puedan ser emitidas desde el interior del Cantón Santiago de Quero, que impulsarán la Estrategia Provincial Agropecuaria de Tungurahua dentro de las nueve líneas estratégicas establecidas. Responsable de implementar la Agenda Agropecuaria cantonal en coordinación con las asociaciones de agricultores del cantón, GADs parroquial de Rumipamba y Yanayacu, ONG presentes en el cantón, MAGAP y Gobierno Provincial.

Art. 2.- El Comité Agropecuario del Cantón Santiago de Quero, tiene como sus fines los siguientes:

- a) Coordinar con el Departamento de Gestión de Desarrollo Social del GAD Municipal, como ente responsable de la actividad agropecuaria a través de la acción de sus instancias directivas, de apoyo y gestión.
- b) Ser parte de la Estrategia Agropecuaria Provincial para impulsar las nueve líneas estratégicas provinciales como son:
 - Fortalecimiento socio empresarial de las organizaciones de los agricultores.
 - Capacitación y asistencia técnica agropecuaria.
 - Impulso a la producción agroecológica.
 - Tecnificación del riego parcelario.
 - Comercialización asociativa y agroindustria.
 - Manejo integral de los recursos naturales.
 - Agroturismo comunitario.
 - El crédito agropecuario de fácil acceso y oportuno.
- c) Sugerir las políticas locales para el desarrollo agropecuario del cantón en concordancia con las políticas nacionales que existieren al respecto.
- d) Establecer el seguimiento a las propuestas acordadas con el Comité Agropecuario, realizando reuniones de monitoreo y evaluación de actividades
- e) Promover consensos y acuerdos entre los diferentes actores del sector agropecuario en el Cantón;



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com

Pàg. Web: www.quero.gov.ec

- f) Garantizar la implementación del Agenda Agropecuaria Cantonal.
- g) Coordinación de actividades de carácter agropecuario con los técnicos del Departamento de Gestión de Desarrollo Social.
- h) Estimular la actividad agropecuaria a nivel local y regional en el marco de las políticas de desarrollo integral del cantón.
- i) Coordinar actividades con las instituciones públicas y privadas del sector agropecuario del cantón y la provincia.
- j) Brindar un espacio de coordinación pública, privada y comunitaria orientada al diseño ejecución y seguimientos de planes agropecuarios integrales.
- k) Participar en todo lo relacionado al desarrollo agropecuario y toma de decisiones para la buena marcha de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua.

Art. 3.- Para alcanzar los fines propuestos, el Comité Agropecuario del Cantón Santiago de Quero considerará los siguientes medios:

- a) El Gobierno Provincial de Tungurahua a través de la Estrategia Agropecuaria Provincial con sus nueve líneas estratégicas.
- b) El apoyo del Comité de Coordinación de Tungurahua, para la planificación y desarrollo de productos y proyectos agropecuarios en el ámbito provincial.
- c) El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
- d) El GAD-Quero a través del Departamento de Gestión de Desarrollo Social.
- e) La coordinación con otros Gobiernos Municipales para el desarrollo de productos o cadenas productivas que posibiliten la promoción conjunta y acceso a nuevos mercados.
- f) Entidades públicas, privadas, ONGs y demás instituciones que puedan apoyar en el proceso del desarrollo agropecuario.

CAPITULO II

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 4.- El Comité Agropecuario del Cantón Santiago de Quero, estará constituido por el Comité de Coordinación y el Comité Ampliado.

Art. 5.- Serán miembros del Comité de Coordinación los representantes de las siguientes instituciones:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero a través del Departamento de Gestión de Desarrollo Social.
- El H. Gobierno Provincial de Tungurahua a través de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua.
- La Dirección Provincial Agropecuaria del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP)

Art. 6.- Serán miembros del Comité de Ampliado:



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com

Pàg. Web: www.quero.gov.ec

- Representantes de asociaciones agropecuarias del cantón por cada rubro de producción (porcinos, cuyes, huevos de campo, uvilla, papa, cebolla blanca, o las que se formaran).
- Representante de centros agropecuarios.
- Representante de juntas de regantes.
- Representante de instituciones públicas.
- Representante de instituciones educativas.
- Representante de los GADs parroquiales de Rumipamba y Yanayacu
- Asesores (SRI, SENPLADES, CORPOAMBATO).
- Representante de entidades crediticias (públicas y privadas).

Art. 7.- El Comité Coordinador conocerá y apoyara institucionalmente los planes de trabajo del Comité Ampliado y emitirá criterios sobre la viabilidad y aplicación de los mismos de acuerdo a las competencias establecidas por el COOTAD.

Los Comités se reunirán trimestralmente o cuando el caso lo amerite, será convocada por el señor Alcalde o su delegado el Director de Gestión de Desarrollo Social.

Art. 8.- El Comité Coordinador estará constituido por un presidente, quien obligatoriamente será el Alcalde del Cantón Santiago de Quero o su delegado, además por un secretario y por cada uno de los representantes anteriormente mencionados.

Art. 9.- Cada miembro del Comité Ampliado tendrá su alterno quien lo remplazará en caso de inasistencia, a excepción del Alcalde quien tendrá su delegado, tantos los miembros principales como los alternos deberán estar legalmente acreditados. La denominación de los miembros del Comité Ampliado será institucional y no son de carácter personal.

Art. 10.- Los miembros del Comité Ampliado serán elegidos para un periodo de dos años pudiendo ser reelegidos por un periodo adicional, en caso de mantener su representación institucional a excepción del presidente.

Art. 11.- El Comité Agropecuario del Cantón Santiago de Quero, se reunirá en forma ordinaria cada tres mes, convocados de manera escrita por su presidente o su delegado. Podrán reunirse de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Art. 12.- Son atribuciones y funciones del Comité Agropecuario del Cantón Santiago de Quero las siguientes:

- Ejecutar planes y programas que permitan el desarrollo agropecuario en el cantón en apego a las nueve líneas estratégicas establecidas dentro de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua.
- Sugerir y normar las diferentes instancias de la aplicación de políticas en el desarrollo agropecuario del cantón Santiago de Quero.
- Proponer y presentar propuestas que permitan elevar la calidad de los servicios y productos agropecuarios del Cantón Santiago de Quero.
- Facilitar el consenso entre los actores del sector agropecuario y atender sus requerimientos.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com

Pàg. Web: www.quero.gov.ec

- Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual presentado por el Director de Gestión de Desarrollo Social del Gobierno Municipal del Cantón Quero.

Art. 13.- Son atribuciones y funciones del presidente del Comité Agropecuario del cantón Santiago de Quero, las siguientes funciones ejecutivas:

- Presidir el Comité Agropecuario del Cantón Santiago de Quero.
- Establecer alianzas estratégicas con otros sectores públicos y privados para potenciar el desarrollo agropecuario en el Cantón Santiago de Quero.
- Establecer alianzas estratégicas con otros GADs, entidades públicas, entidades privadas y ONGs, que propendan a la mancomunidad en beneficio de la producción agropecuaria.
- Coordinar con el Gestión de Desarrollo Social del Gobierno Municipal del Cantón Quero las propuestas, proyectos y demás acciones que contribuyan a desarrollar la formulación de los planes operativos anuales.

CAPÍTULO III PRESUPUESTO

Art. 14. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, fijará una partida presupuestaria, con su respectivo financiamiento, con la finalidad de cumplir los objetivos propuestos por el Departamento de Gestión de Desarrollo Social, el mismo que servirá para:

- a) Contrapartes de proyectos y convenios de producción agropecuaria
- b) Estudios de consultoría para diferentes proyectos productivos
- c) Ejecución de obras de infraestructura para que los productos tengan valor agregado para su comercialización.
- d) Ejecución de ferias agropecuarias.
- e) Y otras que determine la ley.

CAPITULO IV LINEAS ESTRATEGICAS

Art. 15. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero realizara actividades de fomento agropecuario de acuerdo a las siguientes líneas estratégicas:

1. Fortalecimiento socio empresarial de las organizaciones de los agricultores.
2. Capacitación y asistencia técnica agropecuaria.
3. Impulso a la producción agroecológica.
4. Tecnificación del riego parcelario.
5. Comercialización asociativa y agroindustria.
6. Manejo integral de los recursos naturales.
7. Agroturismo comunitario.
8. El crédito agropecuario de fácil acceso y oportuno.

DISPOSICIONES GENERALES.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com

Pág. Web: www.quero.gov.ec

PRIMERA.- El Directorio del Comité Agropecuario del Cantón Santiago de Quero, aprobará los reglamentos que sean necesarios para su adecuado funcionamiento y para la consecución de los objetivos propuestos.

SEGUNDA.- Todas las Instituciones que presten servicios o realizan actividades agropecuarias en el Cantón Santiago de Quero, deberán comprometerse a las decisiones emanadas por el Comité Agropecuario del Cantón Santiago de Quero.

TERCERA.- Para el funcionamiento del Comité Agropecuario del Cantón Santiago de Quero, el Gobierno Municipal, brindará la logística necesaria.

CUARTA.- La presente reforma a la ordenanza que reglamenta la creación del Comité Agropecuario del Cantón Santiago de Quero que se dará a conocer y aprobar Concejo entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación efectuada en cualquiera de las formas previstas.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los cinco días del mes de marzo de 2015.

Lic. José Morales

**ALCALDE GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
SANTIAGO DE QUERO**

Abg. Fabián Freire

SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO.- Que “ **LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ AGROPECUARIO CANTONAL**”, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en SESION ORDINARIA efectuada los días miércoles 07 de enero y el jueves 05 de marzo del 2015, según consta en el libro de Actas de la Sesión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Abg. Fabián Freire.

SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 06 de marzo del 2015.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de **LA REFORMA A**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com

Pàg. Web: www.quero.gov.ec

LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ AGROPECUARIO CANTONAL.

Abg. Fabián Freire
SECRETARIO DEL CONCEJO

ACALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero 09 de marzo del año 2015, a las 09H30.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ AGROPECUARIO CANTONAL**, por tanto procedase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

Lic. José Morales
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
CANTON SANTIAGO DE QUERO

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Alcalde Lic. José Morales en la fecha señalada.

Abg. Fabián Freire
SECRETARIO DEL CONCEJO